

beth Cunavata Eugenio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.108/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 325 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Cornelia Botita, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. En caso de impago, se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Entréguese los objetos a su propietario. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cornelia Botita, pasaporte número 12.021.690, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.101/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña María Isabel Guilmain Vila, como autora de una falta de amenazas leves, a la pena de diez días de multa, a razón de una cuota de 10 euros, y con condena en costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Guilmain Vila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.088/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 475 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Bouchaib El Hairach, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros al día, y al pago de las costas causadas.

Las penas se aplicarán sin perjuicio de su sustitución en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bouchaib El Hairach, con número de identificación de extranjero 4212761-N, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.092/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 57 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 57 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, don Juan Luis Casarubios Varela; como perjudicada, la entidad "Primark", y como denunciadas, doña Rodica Camelia Firica y doña Carla Marcela Benu. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Rodica Camelia Firica y a doña Carla Marcela Benu, como autoras, cada una de ellas, de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad

por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rodica Camelia Firica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.887/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 23 de abril de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 36 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, doña Virginia Fernández Sierra; como perjudicada, la entidad "Aldi", y como denunciadas, doña Josefa Labradas González y doña Eustaquia Labradas González. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Josefa Labradas González y a doña Eustaquia Labradas González, como autoras, cada una de ellas, de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 225 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Josefa Labradas González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.889/09)